

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 1,2,3 de febrero del 2022, hasta las 5 P.M. Sírvasse proveer. Armenia Q., noviembre 21 del 2022.



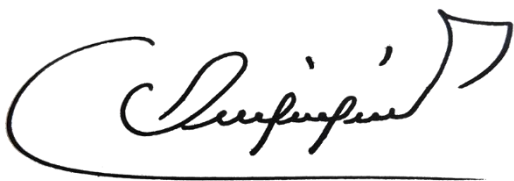
NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, noviembre veintiuno del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** dentro del proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por **COFINCAFÉ** en contra de los señores **JHON MARIO HERNÁNDEZ AGUDELO Y LINA MARIA RÍOS**.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 22 de noviembre de 2022. No. 207.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA